



NOTA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en base a lo establecido en cuanto a la limitación de la libertad de circulación en el artículo 7 del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, [BOE número 67, sábado 14 de marzo 2020], por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, recuerda que durante la vigencia del estado de alarma, los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para realizar las siguientes actividades:

- Para adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Para asistir a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Para desplazarnos al lugar de trabajo y efectuar nuestra prestación laboral, profesional o empresarial.
- Para el retorno al lugar de residencia habitual.
- Para asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Para desplazarnos a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Por cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa debidamente justificada.

Se permite igualmente la circulación de vehículos particulares por vías de uso público, tanto para realizar las actividades anteriormente mencionadas como para repostar en gasolineras o estaciones de servicio, debiendo respetar en cualquier desplazamiento las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Todo lo que no venga reflejado y amparado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedará totalmente prohibido.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Vicente Arques Cortés